



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil once, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre y con la asistencia de los Concejales, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Dña. Ana María Gavara Segura, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, Dña. Ana Cristina Vera Láinez, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia, Dña. Virginia Pascual del Río, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asiste, excusando su asistencia, el Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde en funciones pregunta si alguien quiere formular alguna observación a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, y de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011.

No habiendo intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad, los borradores de las actas de las sesiones mencionadas.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE

2.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA REFERIDAS A LA ALTURA DE DETERMINADOS LOCALES COMERCIALES.

Se somete a consideración del Pleno Municipal la interpretación de la aplicación del vigente plan general de ordenación urbana de 1985 tras las dudas de aplicación de los artículos 5.3.3 y 6.4 reguladores de la altura libre mínima en bajos comerciales situados en edificios pertenecientes al Conjunto Histórico Artístico de Tarazona y construidos con anterioridad a 1985.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En la actualidad resulta de aplicación la redacción dada a los artículos de referencia tras la modificación de PGOU aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2007; siendo el texto vigente el siguiente:

“5.3.3.- Altura libre

Salvo por razones de interés de conservación histórico artístico, de tipo estético, definidas en ordenanzas particulares, toda pieza habitable tendrá una altura libre mínima de 2,50 m y luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En los posibles supuestos de altura mínima contemplados en las condiciones específicas de uso de las Normas de zonas históricas, prevalecerán dichas condiciones estéticas.

En el capítulo 6.- Condiciones generales de uso, se especifican las alturas libres mínimas en función de los usos previstos.

6.4.- Uso Comercial

a) Definición:

- 1º.- Comercio en edificio exclusivo.
- 2º.- Comercio como parte de un edificio de superficie de venta total superior a 200 m² e inferior a 500 m², o galerías comerciales. (Se exige acceso desde vía pública independiente del de viviendas).
- 3º.- Comercio en planta baja, con tolerancia de almacén en semisótano, en edificio de otros usos; se tolera comercio en plantas elevadas con acceso desde planta baja independiente del de la vivienda y menor en dimensión útil total a 200 m².

b) Condiciones:

La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m².

Los locales comerciales con superficie superior a 50 m² dispondrán como mínimo de un *inodoro* y un lavabo; a partir de 100 m² se duplicarán dichos servicios independizándose para señoras y caballeros; a partir de 200 m², por cada 200 m² o fracción que exceda, se aumentarán dichos servicios en un lavabo y un *inodoro*; en galerías comerciales, mercados, etc, ... se podrán agrupar dichos servicios sanitarios, determinando su cuantía en función de la suma de las superficies de los locales a que sirven.

La luz y ventilación de los locales será generalmente natural, con huecos de superficie total no inferior a 1/8 de la existente en planta, tolerándose la iluminación y ventilación artificial previa presentación del correspondiente proyecto siempre que sea suficiente a juicio del Ayuntamiento.

Los locales estarán contruidos de forma que sus elementos estructurales y medianeros resistan un fuego tipo de tres horas de duración. Los locales con más de 50 m² de superficie dispondrán de un extintor de 5 Kg de nieve carbónica o polvo seco por cada 100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

m² o fracción, con independencia de otras normas legalmente vigentes respecto a protección al fuego.

La altura mínima libre en bajos comerciales será de 3,00 m salvo por aplicación de ordenanza especial de estética, tolerándose por este motivo 2,80 m.

En bajos comerciales situados en edificios pertenecientes al Conjunto Histórico Artístico, construidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente PGOU, se admitirá como altura mínima libre 2,50 m, excepto en aquellos establecimientos cuya actividad quede recogida en el Catálogo de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón), o aquellos afectados por otras normativas que exijan una altura libre superior."

No obstante esto, el Reglamento de 1982 a tenor de lo indicado en el artículo 1 con relación al artículo 10 se aplica a los espectáculos públicos, no así a todos los establecimientos públicos.

Expuesto lo anterior, la aplicación práctica de esta modificación de PGOU plantea en los Servicios Técnicos Municipales dudas de aplicación, habida cuenta que, si la causa principal de esta modificación es potenciar la rehabilitación y la actividad comercial de los locales del conjunto histórico, exigiendo una altura inferior a la prevista en el PGOU de 1985 siempre y cuando no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada, el hecho de vincular la actividad comercial a su inclusión en el catálogo, hace que, esta modificación admita cualquier actividad excluidas por el Anexo VII de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, a excepción de la actividades de hostelería, siempre que su potencia instalada no supere los 25 kw y su superficie construida sea inferior a 250 m², excepto bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipos de sonido, al estar incluida en el Catálogo, sin ser de aplicación el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982, generándose en la práctica un agravio comparativo con el resto de actividades excluidas. Igualmente, se permitiría la instalación de cualquier otro tipo de actividades sujetas a la Ley 7/2006 pero que no estén incluidas en el referido Catálogo.

Es por eso que, se estima necesario interpretar la regulación actual del PGOU de los artículos 5.3.3 y 6.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, todo ello a fin de conseguir el objeto último de esta modificación, a saber, que puedan rehabilitarse y desarrollarse actividades comerciales en locales de pequeña superficie radicados en el Conjunto Histórico siempre y cuando no precisen de licencia de actividad clasificada, y no estén afectados por otra normativa que exija una altura libre superior, por razones de equidad, al igual que garantizar los derechos de los ciudadanos y por motivos de seguridad jurídica. A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado propuesta de interpretación al efecto.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Adoptar como criterio interpretativo de los artículos 5.3.3 y 6.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, sobre la altura libre mínima en bajos comerciales situados en edificios pertenecientes al Conjunto Histórico Artístico de Tarazona y construidos con anterioridad a 1985, en los siguientes términos:

“**PRIMERO.-** El PGOU 1985 en el artículo 5.3.3 establece como carácter general que la altura de los locales comerciales de la Ciudad sea de 3,00 metros.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, el plan general de 1985 establecía en el propio artículo 5.3.3 con relación al 6.4 c) y 5.5.3, una excepción para los locales incluidos en el Conjunto Histórico y zona de protección, en atención a la aplicación de las condiciones estéticas derivados de la aplicación de las normas de zonificación y condiciones estéticas particulares, consistente en que la altura del local pudiera ser de 2,80 m.

Esta interpretación, es igualmente de aplicación a la regulación vigente en la actualidad, tras la modificación de PGOU de 2007.

TERCERO.- Con la modificación de PGOU aprobada en el 2007, sigue siendo de aplicación lo indicado en el punto primero y punto segundo, si bien, se añade una segunda excepción a la regulación de las alturas de los locales comerciales, de aplicación única y exclusivamente a los locales incluidos en el Conjunto Histórico y zona de protección construidos con anterioridad al año 1985.

Con esta excepción se permite la actividad comercial en locales que tengan una altura mínima de 2,50 metros, siempre y cuando:

1º La actividad que se realice en estos locales se encuentre excluida por el Anexo VII de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón.

2º No realicen actividad sujeta a la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón y, además se encuentre incluida en el Catálogo de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 220/2006) o aquellos afectados por otras normativas que exijan una altura libre superior.

3º No realicen actividad sujeta a la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón.

Por lo que, para los locales incluidos en el Catalogo anteriores a 1985 que se encuentren dentro del Conjunto Histórico y zona de protección, y que realicen alguna de las actividades excluidas en los números 2 y 3 de este punto, la altura exigible es 2,80 m.

En todo caso, para los locales incluidos en el Catalogo anteriores a 1985 que se encuentren fuera del Conjunto Histórico y zona de protección, la altura exigible es 3,00 m, en aplicación de lo indicado en el punto primero y segundo.”

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a Secretaría General para su conocimiento y a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES.

En el debate de este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Martínez (CHA): Votaré a favor. No ha habido alegaciones en el período de información pública. ¿Cómo van las negociaciones con el Gobierno de Aragón para que haya sólo un centro público de mayores en Tarazona?

Sr. Montijano (CC-IU): No es razonable que haya dos centros públicos en nuestra ciudad, porque funcionarían a medio gas los dos. En nuestra opinión debería haber coordinación entre los dos, y sería mejor que hubiera un centro único.

Sr. Rivas (PSOE): Coincidimos con los dos intervinientes anteriores. Hay que evitar duplicidades y mayores gastos. Deberían trasladarse las personas mayores al nuevo centro. ¿Cómo van las gestiones con la Diputación General de Aragón?

Sr. Alcalde en funciones (PP): El Alcalde lleva personalmente las negociaciones. Dará cuenta de las mismas en las próximas sesión plenaria o reunión de la Junta de Portavoces.

No habiendo más intervenciones, procede pasar a la votación del dictamen. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay diez votos a favor –nueve votos del Grupo del PP y un voto del Grupo de CHA-; ningún voto en contra; y seis abstenciones –cuatro votos del Grupo del PSOE y dos votos del Grupo de CC-IU-. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta el dictamen de referencia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudios sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio social municipal para personas mayores mediante gestión directa.

SEGUNDO: Someter a información pública la precedente Memoria, mediante anuncio publicado por plazo de un mes en el Boletín Oficial de Aragón y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 205 párrafo 2 letra b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO: Aprobar inicialmente el reglamento regulador de la prestación del servicio municipal para personas mayores en los términos que queda incorporado al expediente

CUARTO.- Someter el presente reglamento a información pública y audiencia de las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y demás interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

QUINTO.- Entender aprobado definitivamente el reglamento regulador de la prestación del servicio municipal para personas mayores en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.”

El trámite de información pública de la Memoria para la creación y prestación del servicio social municipal para personas mayores mediante gestión directa se realizó mediante anuncio publicado en el BOPZA nº 233 de 10 de octubre de 2011 y a la fecha de finalización del plazo de un mes de información pública, el 11 de noviembre de 2011, no se ha presentado alegación alguna según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario.

El trámite de información pública a la aprobación inicial del reglamento regulador para la creación y prestación del servicio social municipal para personas mayores se inició por anuncio publicado en el BOPZA nº 233 de 10 de octubre de 2011 y a la fecha de finalización del plazo de 30 días hábiles, el 17 de noviembre de 2011, no se ha presentado alegación alguna según se acredita en el expediente.

El artículo 42 párrafo 2 letra k) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón atribuye a los municipios competencia para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías, si bien, éste no es uno de los servicios municipales obligatorios según el artículo 44 de la misma Ley.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón delimita en su artículo 48 las competencias de los municipios en esta materia. En el apartado c) de dicho artículo se establece como competencia municipal “crear y gestionar los servicios sociales necesarios, de acuerdo con los criterios de la presente Ley”.

El artículo 29 párrafo 2 letra j) de la LALA atribuye al Pleno la competencia indelegable de aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

actividades económicas; al igual que la letra d) la aprobación de los reglamentos y ordenanzas

Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 139, 140 y 141 de la citada Ley 7/99, de 9 de abril, para la tramitación del reglamento regulador del servicio.

La aprobación del presente expediente requiere mayoría absoluta, en virtud de lo previsto en el artículo 126.4.i) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

La Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta y con el quórum legalmente exigido, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente instruido para la creación y prestación del servicio social municipal para personas mayores mediante gestión directa, así como la Memoria elaborada por la Comisión de Estudios sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el reglamento regulador de la prestación del servicio social municipal para personas mayores en los términos que queda incorporado al expediente.

TERCERO.- Disponer la publicación del texto íntegro del presente reglamento en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 70, 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 22/2011.

En el debate de este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CC-IU): El Ayuntamiento tiene desequilibrio presupuestario. Este expediente incluye una baja de una partida destinada a un convenio con SEPES para financiar la adquisición de parcelas del polígono industrial. Además, las altas se refieren a excesos de varias obras municipales. ¿Cómo se han certificado esos excesos, sobre todo, el equipamiento del pabellón? Nos preocupa esto último, porque el pabellón se ha inaugurado.

Sr. Alcalde en funciones (PP): Las obras son algo vivo. Puede haber excesos de medición o excesos por precios contradictorios. Las obras no pueden pararse por los excesos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de medición. En las obras a los que se refiere este expediente, los desvíos han sido mínimos. Suman 13.000 euros aproximadamente para un conjunto de seis obras.

No habiendo más intervenciones, procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay nueve votos a favor del Grupo del PP; ningún voto en contra; y siete abstenciones –cuatro del Grupo del PSOE, dos del Grupo de CC-IU y una del Grupo de CHA-. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el dictamen aludido.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2011 se solicitó informe de Intervención General en relación con expediente de modificación de créditos nº 22/2011 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de otros proyectos de inversión.

Por el Interventor General se ha emitido informe con fecha 11 de junio de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o éste sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, y de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos que se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 11 de noviembre de 2011.

Considerando los artículos 22, 2º, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 22 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	61001	ACTUACIONES INVERSION ARCH	750,00
1550	61004	ACONDICIONAMIENTO PASEO CONSTITUCION	2.200,00
1710	61005	PARQUE CAPUCHINOS	1.059,84
3360	61103	RESTAURACION IGLESIA VIRGEN DEL RIO FASE II TERMINACION	379,99
9240	61007	RESTAURACION ARCO SAN GINES	1.676,20
9240	62503	EQUIPAMIENTO PABELLON TORTOLES	6.955,41
			13.021,44

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4220	77000	CONVENIO SEPES ADQUISICION PARCELAS	13.021,44
		TOTAL GASTOS	13.021,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 22/2011 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 7/ 2011.

En este punto del debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CC-IU): El expediente incluye facturas de pequeñas cuantías, aunque las normas hay que cumplirlas. Me voy a referir a dos facturas de servicios de limpieza de colegios públicos correspondientes a dos meses, que no han seguido el procedimiento establecido. El Plan Extraordinario de Empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza no estaba previsto para dotar de personal a los servicios estructurales municipales como es el de limpieza de los centros docentes. Dicho plan tenía una fecha de caducidad, la del 31 de agosto de 2011. Ha habido una falta de previsión del equipo de Gobierno, porque ha habido tiempo suficiente para licitar la contratación de dicho servicio. Además, es una torpeza encargar el servicio a una empresa de un pariente de un concejal del equipo de Gobierno municipal. ¿No debería ausentarse el concejal del salón de sesiones cuando se debate este asunto?

Sra. Vera (PSOE): Voy a incidir en las facturas del servicio de limpieza de los colegios públicos. ¿Cuándo se licitó el contrato de ese servicio? El Plan de Empleo de la Diputación de Zaragoza finalizaba en agosto de 2011. Lo sabían. Tenían que licitar el contrato del servicio indicado. ¿Por qué no lo hicieron? ¿Han valorado que el Ayuntamiento puede contratar laboralmente a varias limpiadoras sin contar con una empresa externa?

Sr. Alcalde en funciones (PP): Sr. Secretario, ¿puede asesorarnos respecto a la cuestión planteada por el Sr. García sobre la relación de parentesco entre el titular de la empresa y un concejal?

Sr. Secretario General: Desconozco quién es el empresario y su relación de parentesco con un concejal.

Sr. Alcalde en funciones (PP): El empresario es hermano de la concejala Waldesca Navarro.

Sr. Secretario General: La concejala debe abstenerse de intervenir en el asunto debatido por razón de parentesco con el interesado en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Sra. Navarro abandona el salón de sesiones.

Sr. Alcalde en funciones (PP): Voy a responder a las preguntas realizadas anteriormente. Como terminó el Plan Extraordinario de Empleo, hicimos una licitación para contratar a una empresa externa de limpieza, pero la misma quedó desierta.

Sr. García (CC-IU): Ha aclarado la duda. Pero el equipo de Gobierno no quiso sacar la licitación del contrato. No tengo intención de atacar personalmente a nadie. Nos abstendremos en la votación. Estamos realizando una crítica administrativa.

Sra. Vera (PSOE): ¿En qué fecha fue licitado el contrato?

Sr. Alcalde en funciones (PP): El pliego se hizo en septiembre y el contrato quedó desierto.

Sra. Vera (PSOE): Todo ello demuestra una falta de previsión del equipo de Gobierno municipal. ¿Quién ha decidido que no sea realizada una nueva licitación del contrato? Esta situación es muy grave, porque el servicio de limpieza es el objeto de un contrato público que tiene que sacarse a concurso. Además, ¿quién ha decidido que se elija a dedo a esta empresa de Tarazona?

Sr. Alcalde en funciones (PP): No estamos en presencia de un contrato ilegal. Son dos facturas que se traen al Pleno, porque no tienen la cobertura de un contrato administrativo. La decisión de no hacer una nueva licitación es del equipo de Gobierno. No merecía la pena hacerla para una duración de mes y medio. Dependíamos de la consignación presupuestaria para el año de 2012, y no tenemos aprobado todavía el presupuesto de ese ejercicio. Probablemente, no será necesario un contrato del servicio reiterado, porque habrá un nuevo Plan de Empleo de la Diputación de Zaragoza.

No habiendo más intervenciones, procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay ocho votos a favor del Grupo del PP; ningún voto en contra; y ocho abstenciones (cuatro del Grupo del PSOE, dos del Grupo de CC-IU, una del Grupo de CHA y una correspondiente a la abstención legal de la Sra. Navarro que está ausente en el momento de la votación). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría simple el dictamen de referencia.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2011, en la que se solicita informe de la Intervención General a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios efectuados a esta entidad local y que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio correspondiente, o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de noviembre de 2011, incorporando anexo al mismo con la relación de facturas pendientes de aplicación.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

El reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011.

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría simple, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 7/2011, en un importe total de 14.445,33 €, conforme al siguiente detalle:

**RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL
GASTOS EJERCICIOS
ANTERIORES**

CONCEPTO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	APLICACION
REPARTO MUNICIPAL	REVISTA SOCIAL DESARROLLO INTEGRACION S.L.	E 002462	445,33 €	9220-22699

**RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL
CREDITO SIN SEGUIR
PTO. LEGAL**

CONCEPTO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	APLICACION	
LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2011	COLEGIOS	SERVISALUD	738	7.000,00 €	3210-22700
LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2011	COLEGIOS	SERVISALUD	815	7.000,00 €	3211-22700

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011 los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones detalladas en el anexo.

TERCERO.- Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

PROPUESTAS

6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL COLECTIVO DE CONVERGENCIA-IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS QUE AFECTAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En este instante, la Sra. Navarro se reincorpora a la sesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Grupo Municipal de CC-IU ha presentado una propuesta de fecha 23 de noviembre de 2011, que tiene el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto 366/2007 del 16 de marzo, por el que se establecían las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado, y la Ley 3/1997 de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyeron un punto de inflexión en las relaciones de estos ciudadanos y ciudadanas con las Administraciones Públicas.

La eliminación de las barreras debe de ser una tarea prioritaria para todas las administraciones y, por este motivo, desde Colectivo de Convergencia - Izquierda Unida vamos a trabajar para que nuestro municipio cumpla este deber inexcusable.

Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente ACUERDO:

1.- Crear en el plazo de un mes una mesa de trabajo con la participación de las organizaciones que atienden la discapacidad, los profesionales de educación especial, un representante de cada grupo político, y los técnicos municipales para diseñar el orden de prioridades y eliminar las diferentes barreras cognitivas en las instituciones públicas de titularidad municipal, ya que la crisis no puede ser excusa para el desarrollo efectivo de estas normativas.

2.- Diseñar un plan de comunicación y extensión de estas tareas a todos los centros privados y públicos que nos lo soliciten.”

En el debate de este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde en funciones (PP): Anuncio que el Grupo Municipal del Partido Popular presenta una enmienda a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, que consiste en sustituir el primer apartado de la propuesta y eliminar el segundo. Así, el primer apartado de la enmienda tiene el siguiente detalle:

“ÚNICO.- Que por parte de los servicios técnicos municipales, se efectúe el estudio necesario donde se recojan las prioridades para proceder a eliminar las diferentes barreras cognitivas, en las diferentes dependencias de titularidad municipal.”

Añade que no es necesario que se cree una mesa de trabajo, siendo suficiente un informe de los servicios técnicos.

Sr. García (CC-IU): Presentamos la propuesta para que se cumplan las previsiones de la legislación indicada en la exposición de la misma. El coste de la medida no es significativo. Son criptogramas normalizados. Solicitamos la creación de una mesa de trabajo para que haya participación de asociaciones, profesionales y grupos políticos en la elaboración del plan. La enmienda del Partido Popular es menos ambiciosa que la propuesta. La mesa de trabajo es un foro en el que distintas partes implicadas en el asunto pueden trabajar. Dicho instrumento conlleva la participación ciudadana, sin perjuicio de que haga falta el asesoramiento de los servicios técnicos. No asumimos la enmienda indicada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sra. Vera (PSOE): Estamos conformes con la propuesta del CC-IU. Tenemos que ser más ambiciosos que lo que sugiere la enmienda del Partido Popular. No sólo estamos hablando de eliminar barreras arquitectónicas, sino también hacer lo propio con barreras cognitivas. La mesa de trabajo es una herramienta más adecuada que el informe de los técnicos. El objetivo es conseguir una ciudad más accesible; sobre todo, si tenemos en cuenta su condición de localidad turística.

Sr. Alcalde en funciones (PP): No intentamos coartar la propuesta, porque no estamos en contra de la finalidad última de la misma. Nuestra idea es que sea otro el medio para conseguir ese objetivo. Los servicios técnicos son capaces para aplicar la normativa de la materia de la mano de las asociaciones. A mi juicio, no es necesaria la mesa de trabajo.

Sr. García (CC-IU): Usted sabe la razón por la que presentan la enmienda. Nuestra propuesta dice que la mesa de trabajo estará integrada por los servicios técnicos. La mesa mencionada es un medio idóneo para conseguir la finalidad perseguida. La enmienda del PP resta. No apoyamos la enmienda. Solicito que se vote la propuesta como la ha presentado mi grupo político.

Sr. Alcalde en funciones (PP): No vamos en contra de ningún grupo político. Nuestro objetivo es buscar una solución más operativa que una mesa de trabajo.

Procede pasar a la votación de la enmienda. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay nueve votos a favor del Grupo Popular; siete votos en contra –cuatro votos del Grupo del PSOE, dos votos del CC-IU y uno del Grupo de CHA-; y ninguna abstención. Por tanto, la Corporación municipal aprueba, por mayoría absoluta, la enmienda del Grupo del PP, por lo que se entiende rechazada la propuesta del Grupo de CC-IU, no procediendo su votación según el criterio del Sr. Alcalde en funciones.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Que por parte de los servicios técnicos municipales, se efectúe el estudio necesario donde se recojan las prioridades para proceder a eliminar las diferentes barreras cognitivas, en las diferentes dependencias de titularidad municipal.

7.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde en funciones no hace uso de la palabra en este punto.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

8.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de octubre de 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Sr. Alcalde en funciones pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Martínez (CHA): Solicito que se haga un reglamento orgánico municipal para evitar situaciones como la de no someter a votación la propuesta del CC-IU.

Sr. García (CC-IU): Voy a realizar dos preguntas:

1ª Sabemos que todavía no se ha firmado el protocolo de actuaciones con la empresa "ECOVEHICLES, S.L.". ¿En qué situación quedan los compromisos del Ayuntamiento y los de esa sociedad? ¿En qué fase de tramitación se encuentra el procedimiento de urgencia para la adjudicación del contrato de subarriendo de la nave industrial?

2ª Varios proveedores municipales se han quejado de que no han cobrado facturas de hace varios meses. ¿Cómo está la liquidez de la tesorería municipal?

Sra. Vera (PSOE): En una reciente sesión plenaria, se comentó que las posibles bonificaciones de algunas tasas serían tratadas en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior. ¿Por qué no han sido tratadas en la última sesión de ese órgano?

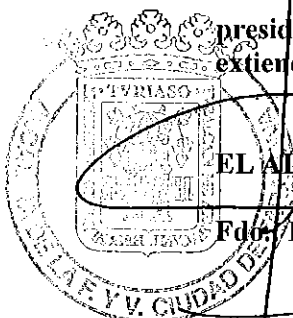
Sr. Alcalde en funciones (PP): Contestando al Sr. Martínez, tomamos nota de su ruego y nos podremos a trabajar en el borrador del reglamento orgánico.

Respondiendo al Sr. García, el protocolo está pendiente de aprobación por parte del consejo de administración de "ECOVEHICLES, S.L.". En lo que se refiere al subarriendo, el pliego de la contratación está preparado y continuaremos con su tramitación.

En cuanto a la segunda pregunta del Sr. García, diré que hay algún problema de liquidez en las áreas municipales, porque hay una tardanza en los cobros de subvenciones de Administraciones supramunicipales; sobre todo, de las del Gobierno de Aragón.

Contestando a la Sra. Vera, miraremos el asunto de las bonificaciones fiscales, que puede ser tratado en la próxima comisión informativa competente en la materia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas, por la presidencia en funciones se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.


V. B.
EL ALCALDE.
Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José María Chapín Blanco.